

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.
NIT	830.085.683-6
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$4.167.440.394
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 1 MES
OTROSÍ 1	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES
OTROSÍ 2	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS
OTROSÍ 3	PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES
OTROSÍ 4	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA
OTROSÍ 5	ACLARATORIO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
OTROSÍ 6	PRÓRROGA 1 MES 15 DIAS AL PROYECTO HOGAR INFANTIL JARDÍN - QUIBDÓ
OTROSÍ 7	PRÓRROGA 1 MES 15 DIAS AL PROYECTO HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PEREIRA – RISARALDA; PRADERA – VALLE DEL CAUCA; QUIBDO - CHOCÓ
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.460.521, quien ostenta la calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.085.683-6, constituida por documento privado del 27 de abril de 2001, inscrita el 30 de abril de 2001 bajo el número 00774802 del Libro IX, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de octubre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4*, por la suma de \$4.167.440.394 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

HOGAR INFANTIL CONSOTA DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE QUIBDÓ:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 08 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

TERCERA: Que el 12 de enero de 2023, se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por el término de un (1) mes calendario.

CUARTA: Que el 31 de enero de 2023 se suscribió entre las partes, Acta de Reinicio de la Suspensión No. 1.

QUINTA: Que el 08 de marzo de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 2 meses, por lo cual el plazo total corresponde a 10 meses.

SEXTA: Que 17 de julio de 2023 se suscribió Otrosí No. 2 por el cual se modificó la Cláusula Décima Novena – Garantías, en relación con la vigencia del amparo de Calidad del Servicio – Etapa I, cual se estableció de la siguiente manera: “*Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato*”.

SÉPTIMA: Que 08 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 3 por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato en un periodo de 4 meses.

OCTAVA: Que 08 de agosto de 2024 se suscribió Otrosí No. 4 por el cual se modificó la cláusula segunda del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, relativa al plazo de cada una de las Etapas.

NOVENA: Que 09 de agosto de 2024 se suscribió Otrosí No. 5 por el cual se aclaró el valor total del contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

DÉCIMA: Que 08 de enero de 2025 se suscribió Otrosí No. 6 por el cual se prorrogó 1 mes y 15 días el plazo del PROYECTO HOGAR INFANTIL JARDÍN – QUIBDÓ, del contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante comunicación No. ICBF-G04-2PVC_135 del 14 de marzo de 2025, EL CONTRATISTA presenta solicitud de prórroga al contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, en los siguientes términos:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar se evalúe la posibilidad de prorrogar el contrato de la referencia por un tiempo no menor a 45 días calendario, contados a partir de la fecha de terminación contractual, por los hechos que se relatan a continuación:

HECHOS:

Una vez analizado el avance físico en obra, y teniendo en cuenta que la dinámica del proyecto al día de hoy ha cambiado, nos permitimos informar que vemos necesario prorrogar el contrato de la referencia para cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en el objeto que nos compete.

Sin embargo, es necesario recalcar que, dentro de nuestro compromiso con el proyecto, se han venido realizando jornadas extendidas de trabajo los días sábados desde las 2:00 PM hasta las 5:00 PM, y los días domingo y lunes festivos desde las 8:00 am hasta las 12:00 pm, al día de hoy contamos con 23 personas laborando en el Hogar Infantil, para el día 17 de marzo, se tiene contemplado el ingreso de personal para soldadura para estructura de cubierta, de igual forma se estará aumentando el personal de mano de obra, en la medida en que la obra lo requiera.

Complemento a lo anterior, continuación nos permitimos relacionar las actividades más relevantes del proyecto con la fecha estimada de terminación según reprogramación actualizada:

ACTIVIDAD	FECHAS
Fecha terminación estructura cubierta	Abril 04 2025
Fecha terminación instalación teja	Abril 07 2025
Fecha terminación estucos	Abril 16 2025
Fecha terminación enchapes baños	Abril 04 2025
Fecha terminación enchapes cocina	Abril 04 2025
Fecha terminación enchapes pisos administración, salón múltiple y pasillos	Abril 17 2025
Fecha terminación de aparatos sanitarios	Mayo 02 2025
Fecha terminación de carpintería metálica (puertas y ventanas)	Abril 11 2025
Fecha terminación de mesones cocina, estufa y campana	Abril 29 2025
Fecha terminación de divisiones acero inoxidable	Abril 29 2025
Fecha terminación Equipo de Bombas	Abril 09 2025
Fecha terminación Luminarias	Abril 20 2025

Teniendo en cuenta que la empresa certificadora de RETIE Y RETILAB, una vez realizada la visita de inspección en obra, requieren un tiempo estimado mínimo entre 15 a 20 días, para la expedición de los certificados, por lo anterior se tiene programada la visita de inspección para el 21 de abril de 2025.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto y de manera respetosa solicitamos sea considerada la solicitud de prórroga al plazo contractual del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario para el proyecto HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA – PRADERA- VALLE DEL CAUCA, bajo las siguientes consideraciones:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

1. CONSTRUCTORA SINATEL LTDA asume los costos a que haya lugar por mayores permanencias de interventoría.

2. CONSTRUCTORA SINATEL LTDA asume los costos de arriendo de infraestructura de ICBF por el plazo a prorrogarse, entendiendo que la no entrega de la obra en el plazo prevista, genera que el hogar infantil tenga que seguir funcionando en otras instalaciones provisionales. Del cual quedamos atentos a coordinar con ICBF regional este pago y llegar a un acuerdo sobre dicho valor.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier aspecto de las presentes aclaraciones”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que mediante documento No. COM-ATICBF-G4-22-364 del 14 de marzo de 2025, la interventoría avala la solicitud de prórroga al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 y solicita prorrogar el contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-I-163-2022-01 por el término de 45 días.

DÉCIMA TERCERA: Que el 18 de marzo de 2025, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el que considera lo siguiente:

“8.3 CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA

La solicitud de prórroga encuentra sustento en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra y la CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría, respectivamente, las cuales permiten ajustes en tiempo y valor del contrato cuando surjan necesidades durante la ejecución que lo ameriten. Este mecanismo se encuentra alineado con lo dispuesto en los artículos 16021 y 14952 del Código Civil, aplicables a este contrato por tratarse de régimen entre particulares, los cuales permiten la posibilidad de modificaciones contractuales en el marco de la ejecución de contratos, siempre que sean justificadas y acordadas por las partes. Al respecto, Pothier expresa que el contrato es el consentimiento de dos o más personas para crear obligaciones, para modificarlas o para disolverlas³.

Estas modificaciones contractuales, se alinean con las finalidades del legislador, de las entidades contratantes, y de la ciudadanía en general, pues permite la conclusión de las obras con el fin de lograr concretar su destinación definitiva; lo cual redundará en la satisfacción del interés general.

Posteriormente, teniendo en cuenta las condiciones reales y requerimientos contractuales del proyecto, se observó que la interventoría no está solicitando adición por concepto de la prórroga, situación que acorde a las condiciones contractuales y necesidades reales del proyecto, lo cual permitirá el respectivo seguimiento y aprobación por parte de la interventoría de los productos contemplados en el objeto y alcance del proyecto en comento.

Desde una perspectiva técnica y jurídica, la interventoría es un requisito esencial para el desarrollo de la obra, pues su ausencia implica:

- *Falta de control y supervisión técnica, lo que conlleva riesgos en la calidad y*

cumplimiento de las especificaciones contractuales.

- Ausencia de verificación administrativa y jurídica, lo que podría derivar en incumplimientos normativos y posibles sanciones por parte de las entidades de control.
- Riesgos en la ejecución presupuestal, dado que la interventoría es responsable de certificar avances y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

Al respecto, el Consejo de Estado ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, en la medida en que hace parte de la naturaleza del contrato que el interventor controle, supervise, vigile y fiscalice las obras. De esta forma, no puede ejecutarse un contrato de obra sin contar con la respectiva interventoría con el fin de que se garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de éste.

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, se colige que es necesario modificar el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 prorrogándolo por un (1) mes y quince (15) días calendario. Del mismo modo, para garantizar que las actividades faltantes sean ejecutadas con un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, se requiere prorrogar el contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-163-2022-01 sin adición.

La recomendación por parte de la supervisión técnica de dar trámite a las solicitudes realizadas por el contratista de obra CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, y por la interventoría CONSORCIO CR 04, no los exime de los futuros procesos sancionatorios que se inicien con ocasión a la ejecución de las presentes solicitudes.

Por lo anterior, la supervisión técnica una vez revisada y analizada las situaciones y hechos que según la matriz de riesgos atribuyen al contratista de obra, y que hoy generan la necesidad de prórroga a los contratos, determina viable continuar con el trámite modificatorio y presenta a consideración del comité técnico el presente concepto, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el marco de los contratos y poder entregar y garantizar la ejecución, terminación y entrega de la construcción de la infraestructura del HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA – PRADERA – VALLE DEL CAUCA, que se encuentran en ejecución de las 3 sedes priorizadas dentro del grupo 4 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF dentro del contrato interadministrativo 0101412 de 2022, así:

- *Prórroga por un plazo de un (1) mes y quince (15) días calendario para la ejecución de la etapa 2 del contrato de obra PAF-ATICBF-O-079-2022-01, Hogar Infantil Alfredo Posada – Pradera, Valle del Cauca.*
- *Prórroga por un plazo de un (1) mes y quince (15) días calendario para la ejecución de la etapa 2 del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-163-2022-01, Hogar Infantil Alfredo Posada – Pradera, Valle del Cauca”.*

DÉCIMA CUARTA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité No. 61 del 21 al 25 de marzo de 2025, aprobó lo siguiente:

“Con base al concepto de la supervisión los miembros del comité fiduciario instruyen a Fiduciaria Popular y APRUEBAN lo siguiente:

1. *Prórroga por un plazo de un (1) mes y quince (15) días para la ejecución de la etapa 2 del contrato de obra PAF-ATICBF-O-079-2022-01, Hogar Infantil Alfredo Posada – Pradera, Valle del Cauca.*
2. *Prórroga por un plazo de un (1) mes y quince (15) días para la ejecución de la etapa 2 del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-163-2022-01, Hogar Infantil Alfredo Posada – Pradera, Valle del Cauca”.*

DÉCIMA QUINTA: Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.*

DÉCIMA SEXTA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución de la etapa 2 del Proyecto Hogar Infantil Alfredo Posada del Municipio de Pradera - Valle, del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, por lo cual el plazo total del contrato es el siguiente:

HOGAR INFANTIL CONSOTA DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	8 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA-RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses

HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	9 meses – 15 días

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE QUIBDÓ:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	9 meses – 15 días

SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o cargo o favor de EL CONTRATANTE.

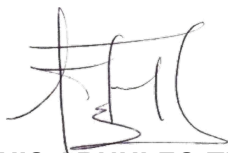
TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

QUINTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

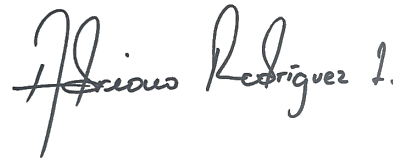
Para constancia, se firma en Bogotá el 25 de marzo de 2025.

EL CONTRATISTA



LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN
Representante legal
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF
INFRAESTRUCTURA

9. OTROSI 7 - PAF-ATICBF-O-079-2022-01-FINDETER

Informe de auditoría final

2025-03-28

Fecha de creación:	2025-03-28
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA54ANI1OaKhPfCpLzAC1n7yyfEOhldjGy

Historial de “9. OTROSI 7 - PAF-ATICBF-O-079-2022-01-FINDETER”

 juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.

2025-03-28 - 21:32:34 GMT- Dirección IP: 163.116.226.115.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.

2025-03-28 - 21:33:05 GMT

 Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2025-03-28 - 21:50:52 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

 Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-28 - 21:50:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.119.

 Documento completado.

2025-03-28 - 21:50:59 GMT